

demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 24 de abril de 2000, que autoriza el traspaso de Oficina de Farmacia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1135, dictada el 15 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Manuel Pulgarín Moruno, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, de fecha 24 de abril de 2000, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 24 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1098, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo número 111/1998, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación del recurrente D. Juan Luis Masa Pérez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y

Consumo de la Consejería de Bienestar Social de fecha 22 de diciembre de 1997, que autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia CC-178-F en Zorita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1098, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D. Juan Luis Masa Pérez contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 24 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1052, dictada el 8 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo número 2173/1998, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del recurrente D. Francisco de Asís Santos Gómez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social de fecha 16 de